



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 746-2025-UNACH

Chota, 06 de octubre del 2025

VISTO:

La Carta N° 149-2025-UNACH-FCCE-REPC de fecha 25 de setiembre del 2025; la Carta N° 149-2025-UNACH/FCCE-RDAC de fecha 25 de setiembre del 2025; la Carta N° 270-2025-UNACH/CFCCE de fecha 26 de setiembre del 2025; la Carta N° 758-2025-UNACH/VPA de fecha 29 de setiembre del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta (40), de fecha 01 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, *“implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. (...)”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio de 2025, respecto al régimen de estudios, prescribe que: *“Se establece bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, según lo que establezca la Facultad en el marco de las disposiciones emitidas por la SUNEDU”;*

Que, el artículo 99° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las Modalidades para la prestación del servicio educativo, establece que, *“Las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas. Las modalidades de estudio son las siguientes: a. Presencial. b. Semipresencial. c. A distancia o no presencial”;*

Que, el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Carta N° 149-2025-UNACH-FCCE-REPC de fecha 25 de setiembre del 2025, el responsable de la Escuela Profesional de Contabilidad comunica al coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, el acuerdo de la reunión extraordinaria de emergencia de los docentes adscritos al Departamento Académico de Contabilidad, realizada el día miércoles 24 de setiembre de 2025, a horas 2:00 p.m. en donde se ha tomado la decisión que las clases de la Escuela Profesional de Contabilidad se desarrollaran en la modalidad híbrida en el ambiente ubicado en el cuarto piso del edificio del Centro de Idiomas – CEPRE – UNACH, desde el 25 de setiembre hasta que se tenga los accesos habilitados al campus universitario de Colpa Matara; así mismo se informa que el personal administrativo adscritos a la Escuela Profesional de Contabilidad vienen desempeñando sus labores en el ambiente ubicado en el cuarto piso del edificio del Centro de Idiomas desde el jueves 25 de setiembre , en horario de 7:00 A.M. A 3:00 P.M.

Que, mediante Carta N° 149-2025-UNACH/FCCE-RDAC de fecha 25 de setiembre del 2025, el responsable del Departamento Académico de Contabilidad comunica el





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



acuerdo de la reunión extraordinaria de emergencia de los docentes adscritos al Departamento Académico de Contabilidad, realizada el día miércoles 24 de setiembre de 2025, a horas 2:00 p.m. en donde se ha tomado la decisión que las clases de la Escuela Profesional de Contabilidad se desarrollaran en la modalidad híbrida en el ambiente ubicado en el cuarto piso del edificio del Centro de Idiomas – CEPRE – UNACH;

Que, mediante Carta N° 270-2025-UNACH/CFCCE de fecha 26 de setiembre del 2025, el coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales solicita la aprobación mediante acto resolutivo del desarrollo de clases bajo la modalidad híbrida en la Escuela Profesional de Contabilidad, a partir del 25 de setiembre hasta la mejora de los accesos al campus universitario de Colpa Matara;

Que, mediante Carta N° 758-2025-UNACH/VPA de fecha 29 de setiembre del 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del desarrollo de clases bajo la modalidad híbrida en la Escuela Profesional de Contabilidad, a partir del 25 de setiembre hasta la mejora de los accesos al campus universitario de Colpa Matara, así mismo, se indica que el personal administrativo se encuentra laborando en los ambientes del cuarto piso del edificio del Centro de Idiomas de acuerdo a su horario laboral;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 40, de fecha 01 de octubre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: CON EFICACIA ANTICIPADA: a) AUTORIZAR** el desarrollo de clases bajo la modalidad híbrida en la Escuela Profesional de Contabilidad, a partir del 25 de setiembre hasta la mejora de los accesos al campus universitario de Colpa Matara; b) **AUTORIZAR** al personal administrativo adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad, desarrollar sus labores administrativas en el ambiente ubicado en el cuarto piso del edificio del Centro de Idiomas de la UNACH, de acuerdo al horario establecido para las áreas administrativas de la UNACH, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la autorización de **DESARROLLO DE CLASES BAJO LA MODALIDAD HÍBRIDA** en la Escuela Profesional de Contabilidad, a partir del 25 de setiembre hasta la mejora de los accesos al campus universitario de Colpa Matara, haciendo uso de los ambientes ubicados en el cuarto piso del edificio del Centro de Idiomas – CEPRE – UNACH.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la autorización al **PERSONAL ADMINISTRATIVO** adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad, desarrollar sus labores administrativas en el ambiente ubicado en el cuarto piso del edificio del Centro de Idiomas de la UNACH, de acuerdo al horario establecido para las áreas administrativas de la UNACH.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.


ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA